



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	76001-31-05-007-2018-00127-01
DEMANDANTE:	LUZ MARINA JIMÉNEZ PIZARRO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

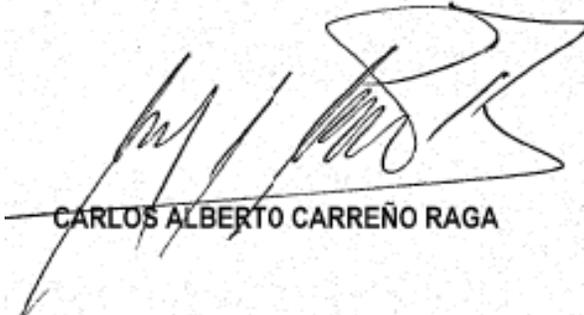
Magistrado Ponente: **DR GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO**

SALVAMENTO DE VOTO PARCIAL

En mi calidad de magistrado integrante de la Sala me permito apartarme y hacer salvamento parcial de voto a la presente sentencia por los motivos que me permito exponer a continuación.

Los intereses moratorios reconocidos por mandato del art.141 de la ley 100 de 1993, norma que fue creada en beneficio de los pensionados y hasta la presente no ha sido modificada en su diseño original, lo que no podría operar con el entendido de la norma de ser procedentes dependiendo de los escenarios bajo el cual se conceda el derecho pensional, pues conforme lo ha delineado la jurisprudencia constitucional y laboral, estos tienen lugar ante el pago tardío de las mesadas pensionales, lo que frontalmente desplaza la tesis de su limitación por el ejercicio pleno racional y razonable de la búsqueda del derecho pensional. Menos, si su venero es normativo constitucional.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA